

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:340/2016

### APRUEBA CRITERIOS DE RECONSIDERACIÓN PARA CONCURSO N°1, 2 Y 3 DEL PROGRAMA SIRSD-S, REGION DE COQUIMBO TEMPORADA 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL D.S. N°51/2012.

La Serena, 03/ 06/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 de 1989 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; Lo señalado en la Ley N° 20.412, de 2010 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; Decreto N°51 de 2011, y publicado en el año 2012, Reglamento de la Ley N°20.412, y sus posteriores modificaciones; Decreto N°23 de 17 de junio de 2015, que Establece Tabla de costos para el año 2015, que fija los valores de las actividades que se bonificaran en el marco del Sistema de Incentivo para la sustentabilidad Agroambiental de los suelos agropecuarios; y Lo dispuesto en la Ley N°20.890 de 26 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los interesados(as) en optar al incentivo deben presentar ante el Servicio Agrícola y Ganadero, un plan de manejo, el que debe ser evaluado por profesionales de la institución del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. Que una vez cerrado el periodo de postulación se procederá a un examen de admisibilidad formal de los planes de manejos, que consiste en una evaluación del cumplimiento de los antecedentes exigidos por la normativa aplicable al programa y bases de concursos, y además serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica, a través de la comisión revisora aprobada por Director Regional SAG de Coquimbo.
3. Que en el artículo 33, inciso segundo del reglamento del programa señala que atendiendo a los **criterios establecidos por la Dirección Regional**, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación.

#### RESUELVO:

1. **Apruébese** los siguientes criterios de reconsideración para los Concursos N°1, 2 y 3 SIRSD-S Región de Coquimbo, Temporada 2016.

#### Criterios de reconsideración:

- Aquellos postulantes que fueron rechazados por no presentar formulario 29, y que no tengan inicio de actividades en primera categoría, podrán aclarar dicha situación, mediante la presentación de un documento de situación tributaria del SII que señale que dicho contribuyente no presenta inicio de actividades en primera categoría.
- Aquellos postulantes que fueron rechazados por no presentar formulario 29, y que tengan inicio de actividades en primera categoría, y hayan presentado en su postulación el correspondiente certificado del contador, podrán aclarar dicha situación, mediante la presentación de copia de las 12 declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29).
- Frente a cédula de identidad vencida, el postulante podrá adjuntar fotocopia de cédula vigente o documento de tramitación de éste.
- Las postulaciones rechazadas debido a inconsistencias entre lo indicado en solicitud de postulación y otros documentos de postulación, y que estén asociados a errores de digitación, podrán presentar una nueva solicitud y base de datos corregida.
- Para aquellos postulantes que en la presente postulación, presenten errores de digitación en la declaración jurada, asociados al RUT; nombre; omisión de prioridad del predio postulado; o tamaño del productor, podrán corregir dicha situación mediante la presentación de una nueva declaración simple de uso múltiple. Lo anterior, deberá ser coincidente con la documentación presentada en la postulación.

- Aquellos postulantes que fueron rechazados por aparecer en registros como usuarios acreditados en INDAP, y que a la fecha actual, ya no lo sean, podrán presentar Resolución Exenta de INDAP, u otro documento oficial de dicha Institución, que consigne que el usuario no cumple con los requisitos que lo habilitan para ser calificado como pequeño/a productor/a agrícola, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13°, de la Ley 18.910, de dicha institución, o que no se encuentra actualmente acreditado como usuario INDAP.
- Aquellos planes de manejo rechazados debido a que el informe de clasificación de suelos elaborados por el operador no permite determinar la capacidad de uso de éste, ya que los criterios indicados son insuficientes para concluir la clase de suelo, podrán presentar un nuevo informe, el cual deberá ser elaborado, considerando al menos, los siguientes criterios indicados en la pauta para estudios de suelos SAG: Profundidad; Pendiente; Pedregosidad superficial; Textura; Pedregosidad subsuperficial.
- Aquellos planes de manejo rechazados debido a que intervienen suelos clase VIII, y el Informe del operador no justifica que la superficie a intervenir es susceptible de uso agropecuario, podrán subsanar éste reparo, presentando informe que cumpla con criterios de clasificación de suelos, que permita determinar el conjunto de propiedades físicas, químicas y biológicas que poseen y que sustentan o justifican el uso actual agropecuario observado. Deberá además determinar el factor edáfico o climático que aparezca como más restrictivo de la productividad de la superficie a intervenir.
- Aquellos planes de manejo rechazados debido a que los Polígonos dibujados en API Google, superan un 5% de margen de error de superficie y/o que se encuentren clonados o superpuestos; podrán ajustar el polígono a la superficie postulada, entregando respaldo de archivo KML.
- Aquellos planes de manejo rechazados debido a que postulan la labor subsolador, y no señalan la profundidad de la estrata, podrán presentar informe técnico complementario subsanando el reparo, El informe deberá dar cuenta de la presencia y profundidad de la estrata compactada, indicando la ubicación de la calicata o perfil del suelo observado (coordenadas UTM).
- Los planes de manejo rechazados debido a que postulan la labor noria de emergencia y no indican su caudal o volumen a extraer, podrán subsanar este reparo, presentando informe técnico suplementario.
- Los planes de manejo rechazados debido a que postulan noria de emergencia y no indican su propósito, o señalan un uso distinto al permitido por la normativa (consumo animal y humano), podrán subsanar este reparo, presentando informe técnico complementario, donde se indique el caudal o volumen a extraer de la noria, y se señale o ajuste el uso, a lo permitido por la normativa (tabla de costos 2015).
- Las postulaciones de comuneros agrícolas que resultaron rechazadas debido a que indicaron en declaración jurada de uso múltiple que la situación jurídica anterior del predio no ha cambiado, pero no registraron postulaciones anteriores, podrán presentar fotocopia simple de donde conste la inscripción de dominio vigente del predio en el conservador de bienes raíces (constitución legal de la comunidad), de una antigüedad no inferior a 180 días.
- Las postulaciones de personas jurídicas que no presentaron documentación legal relacionada con la sociedad o comunidad agrícola, con su respectiva vigencia, podrán subsanar éste reparo presentando la documentación legal correspondiente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, Y COMUNÍQUESE.

**JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RTM/CIB/KCM

Distribución:

- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Yelitza Díaz Hidalgo - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Elqui - Or.IV

- Carmen Gloria Rodríguez Reyes - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Vjera Rosa Zlatar Talavera - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Cristian Esteban Zapata Tenderini - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Sara Beatríz Moore Carvacho - Encargada RNR SAG Choapa Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Benedita del Carmen Chavez Donoso - Encargada Provincial SIRSD Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Paolo Gecele Ciuffi - Pecuaria Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Jefe Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Francisca Sureda Hernandez - Jefa Unidad Comunicación y Prensa - Or.IV
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- German Amador Ruiz Cárdenas - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/22D6C8BDA50FB8040D5B4015761B1B59252CB713>